



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y UNO.

Yo el Sr. Don Thomas Sanz Ramos, y Don Juan^{Co} Afforea Vecinos de
esta Villa puestos á la disposiⁿ de V. M. con la Generalⁿ
que corresponde decimos: Nos hallamos instruidos en el
arte de Agujimadura, de forma que yo el dho Thomas
como consta de este testimonio que en debida forma pre
sento, he exercido dho empleo en la Villa de Mula; y por lo
que respecta á mi eliminado Don^{Co} publico, y notorio es en
esta explicada Villa lo instruido que me hallo en la Aris
metica, Requisito sustancial para el explicado arte, y no
habiendo en esta Villa facultado en ella, pues solo
hay dos hombres fixos practicos, que en caso
de haver que executar alguna medicion no podian
executarlo con la escrupulosidad, y arreffe que es neces
aria, por tanto suplicamos á V. M. se sirva hacerme
Nombramiento de tales Agujimadores para que en
qualquier caso podamos proceder á la medicion q^e
representen, obligandonos á responder á qualquier
cargo que nos haga: Cuyo favor esperamos de V.
Real Justificar. y Asimismo pedimos á la Mage^d Di
vina prospere la Vida de V. M. los m. a. que
puede =

Thomas Sanz y Ramos
Juan^{Co} Afforea